



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), doce de octubre de dos mil veintidós

Radicado Nro. 05001-31-102-002-**2020-00212-00**

Previo al estudio de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, se requiere al pagador de la Policía Nacional, para certifique a este despacho judicial, mes a mes los ingresos, primas legales y extralegales, devengados por el señor **HENRY ALONSO ESTRADA LAMBERTINEZ**, desde el mes de octubre de 2020, hasta la fecha de recepción del respectivo comunicado.

Se les advertirá que el incumplimiento o demora en la ejecución de esta solicitud, sin justa causa, podrá ser sancionada con multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como lo estatuye el artículo 44, regla 3ª del Código General del Proceso.

Líbrese el respectivo oficio por Secretaría.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.-